

2015	09	01	28	
------	----	----	----	--

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA DENOMINADA

W-Y-SERVYMAN S.A.

CUANTIA: (\$ 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el ocho de Octubre del año dos mil quince, ante mí abogada **ROXANA ACURIA QUINTERO**, Notaria Suplente Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **WILSON UBALDO YEPEZ HURTADO**, soltero, empresario; y, el señor **PABLO DAVID REALPE PINEDA**, soltero, empleado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **WILSON UBALDO YEPEZ HURTADO**, soltero, empresario, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **PABLO DAVID REALPE**

Ab. Roxana Acuria Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 **PINEDA**, soltero, empleado, ecuatoriano, mayor de edad,
2 domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**
3 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La
4 compañía que se constituye por el presente contrato se
5 denominará **W-Y-SERVYMAN S.A.**, su nacionalidad es
6 ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Guayaquil.- La
7 sociedad podrá establecer sucursales, agencias, en cualquier
8 lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO**
9 **SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará a la
10 reparación, mantenimiento, instalación, diseño, asesoría,
11 proyectos, fabricación, de toda clase de maquinarias y
12 equipos del sector electromecánico. Lo cual comprende:
13 compresores, válvulas, motores eléctricos, generadores y
14 motores generadores, convertidores eléctricos, tanques,
15 cisternas, depósitos, tambores, contenedores de metal y
16 recipientes de metal, generadores de vapor de agua y otros
17 vapores, instalaciones auxiliares para generadores de vapor,
18 transformadores de fuerza y de distribución, transformadores
19 para usos especiales. Para el cumplimiento de su actividad
20 económica, podrá comprar, vender, distribuir, toda clase de
21 maquinarias, equipos, partes, piezas, repuestos, que se
22 utilicen en el sector electromecánico. Al ejercicio de
23 representaciones, comisiones, mandatos, agente,
24 franquicias.- Pudiendo participar en licitaciones, concursos
25 de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases,
26 calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
27 públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera
28 del país.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o

1 asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o
2 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan
3 relación con su objeto social, salvo los que ocasional o
4 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de
5 investigación o de experimentación, o como contribuciones
6 razonables de orden cívico o de carácter social.- La
7 compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera,
8 ni a la intermediación financiera.- **CUARTA: PLAZO.-** El
9 plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
10 contados a partir de la inscripción de la presente escritura
11 en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de
12 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
13 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con
14 el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA:**
15 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es
16 de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía
18 es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
19 **UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
21 de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado
22 por resolución de la Junta General de Accionistas hasta
23 llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA:**
24 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
25 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el
26 capital de la compañía de la siguiente manera: a) **WILSON**
27 **UBALDO YEPEZ HURTADO**, ha suscrito setecientas
28 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un

dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b) PABLO DAVID REALPE PINEDA**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.-

SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los

accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las
decisiones de la Junta General de Accionistas en los
términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y
doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La
administración de la compañía estará a cargo del Gerente
General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Junta
General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser
convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de
los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y
actuará de Secretario el Gerente General, las actas se
llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad
con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales
Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la compañía.- Las Juntas Generales
Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
ARTÍCULO TERCERO. No se requerirá convocatoria previa
cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos
los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo
sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del
país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta
General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
cincuenta por ciento del capital pagado, presente o

representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones

se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la

Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía;

y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del

Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; y, **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

ARTÍCULO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas

fundadores han decidido nombrar como Gerente General al señor **Wilson Ubaldo Yépez Hurtado.-** **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es

1 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su
2 valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
3 Junta General en proporción de su valor pagado.-

4 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y**
5 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se

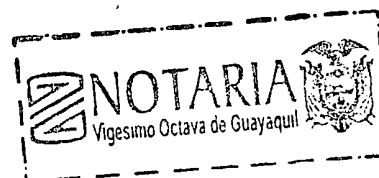
6 transfieren y transmiten de conformidad con las
7 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
8 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
9 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**

10 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de
11 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de
12 acciones se observarán las disposiciones legales para
13 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
14 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en
15 el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
16 accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La

17 compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley
18 de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que
19 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se repartirán
21 de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así
22 respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo
23 doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**

24 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan
25 expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla
26 para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro
27 Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora
28 Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2015 11:23 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7711552

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **W-Y-SERVYMAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION PRINCIPAL	C3311.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE: TANQUES, CISTERNAS, DEPÓSITOS, TAMBORES, CONTENEDORES DE METAL Y RECIPIENTES DE METAL, INCLUIDO LA REPARACIÓN DE LA CHAPA DE CALDERAS Y RADIADORES DE CALEFACCIÓN CENTRAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3311.04	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GENERADORES DE VAPOR DE AGUA Y OTROS VAPORES, INSTALACIONES AUXILIARES PARA GENERADORES DE VAPOR: CONDENSADORES, ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, RECOLECTORES Y ACUMULADORES DE VAPOR, REACTORES NUCLEARES (EXCEPTOSEPARADORES DE ISÓTOPOS), PARTES PARA CALDERAS MARINAS O DE POTENCIA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.18	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VÁLVULAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.93	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES DISTINTOS DE LOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: MOTORES DE BUQUES O DE LOCOMOTORAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3314.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE FUERZA Y DE DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMADORES PARA USOS ESPECIALES, MOTORES ELÉCTRICOS, GENERADORES Y MOTORES GENERADORES, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS COMO: RECTIFICADORES E INVERSORES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3320.02	SERVICIOS DE DESMANTELAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GRAN ESCALA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/11/2015 11:23 AM

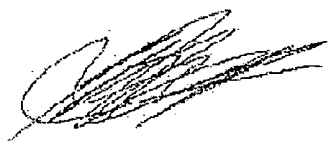
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
06/10/2015 SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA', with a stylized, cursive flourish extending to the right.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 091118638-5

APELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ HURTADO
WILSON UBALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
YAGUACHI
SAN JACINTO DE YAGUACHI

FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

NOTARIA
Vicesimio Octavio de Guayaquil

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E334412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YEPEZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HURTADO JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-28

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

473

473 - 0293 **0911186385**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YEPEZ HURTADO WILSON UBALDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA 1
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vicesimio Octavio de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

092177108-5

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
REALPE PINEDA
PABLO DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
ECHINCHA
QUITO
CA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE
V4344V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REALPE POSDA JULIO SALVADOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINEDA M CELIA MARLENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-07-31
FECHA DE EXPIRACION
2022-07-31



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

059 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

059 - 0281 0921771085
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REALPE PINEDA PABLO DAVID

GUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ELOY ALFARO
DURAN
PARROQUIA 11
ZONA

Fredy Pinera
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



validez de esta escritura pública.- **Firma Ilegible.**

Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Foro de

Abogados número cero nueve - mil novecientos ochenta

y siete - once.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En

consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la

preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura

Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta

escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a

los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se

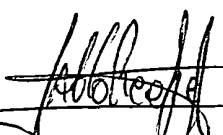
afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la

Notaria. **DOY FE.-**


WILSON UBALDO YEPEZ HURTADO

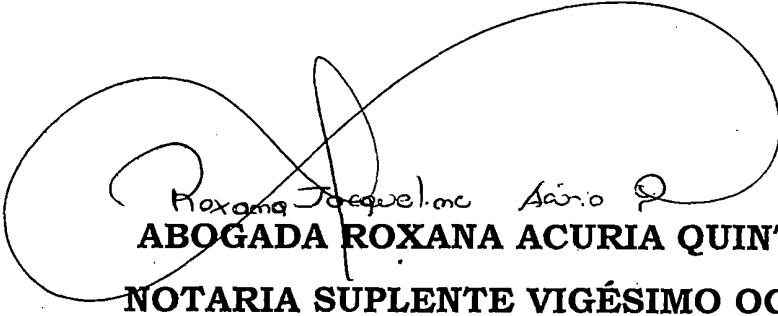
C.C. No. 0911186385

C.V. No. 473-0293


PABLO DAVID REALPE PINEDA

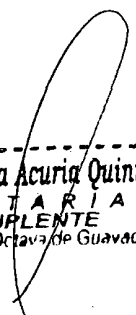
C.C. No. 0921771085

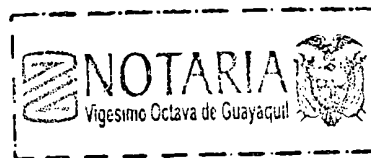
C.V. No. 059-0281


ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO

NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL


Ab. Roxana Acuria Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA W-Y-SERVYMAN S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el doce de octubre de dos mil quince.-

Roxana Jacqueline Acuña P.
ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000020026



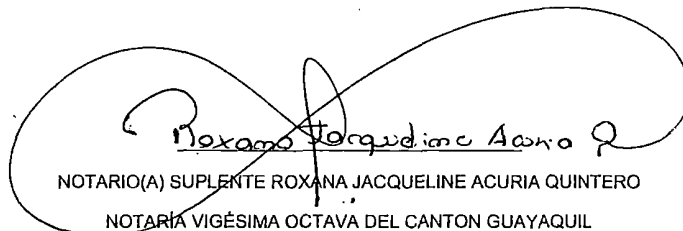
20150901028P03388

NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901028P03388						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YEPEZ HURTADO WILSON UBALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911186385	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	REALPE PINEDA PABLO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921771085	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA FUE EL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, PERO POR ERROR EN EL SISTEMA, SE FACTURÓ EL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							


NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

AP: 12654-UPTH-2015-ME



Factura: 002-002-000020027



20150901028001038

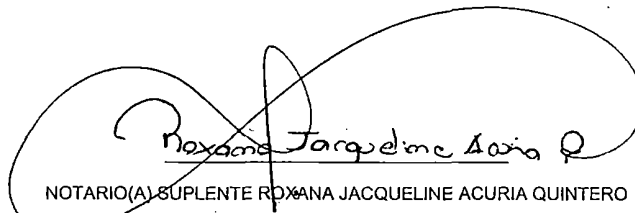
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028001038

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. ROXANA ACURIA QUINTERO, NOTARIA SUPLENTE NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA W-Y-SERVYMAN S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REALPE PINEDA PABLO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921771085
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

AP: 12654-UPTH-2015-ME

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 50.782
FECHA DE REPERTORIO: 13/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 08:56



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

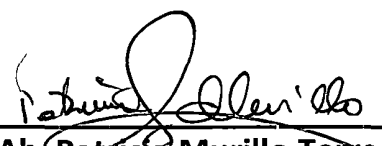
Con fecha dieciseis de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **W-Y-SERVYMAN S.A.**, de fojas **94.968 a 94.988**, Registro Mercantil número **4.666**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **W-Y-SERVYMAN S.A.**, a favor de **WILSON UBALDO YEPEZ HURTADO**, de fojas **41.454 a 41.456**, Registro de Nombramientos número **13.290**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 20 de octubre de 2015


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1225872

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA: 14:30
26 OCT 2015

Acepto:

Firma:

Genesis



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		W-Y-SERVYMAN S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
COLON	1.717	AV. DEL EJERCITO Y JOSÉ MASCOTE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
993034268			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A KIMSA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
WILSON UBALDO YEPEZ HURTADO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
911186385			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Wilson Ubaldo Yez Hurtado

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

26 OCT 2014

HORA:

14:30

Receptor:

Firma: *Genesis*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Fecha de Emisión: 17/07/2015

Fecha de: 28/07/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 787486-3 YEPEZ HURTADO WILSON UBALDO.
Código Único Eléctrico Nacional: 0400787486 Cédula / R.U. 0911166385 Cod.
Dirección COLON 1717 02 201 AV.EJERCITO-J.MASCOT.
Plan/Geocódigo: 54 66-02-005-2230 Tarifa: 205-Residencial(Baja Tension)
Provincia - Cantón - Guayas - Guayaquil - Sucre
Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal: 97-01-011-1345

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor 887225-NAN Factor de 1 Constante: 1
Desde 17/06/2015 Hasta: 17/07/2015 Días Facturados: 30 Tipo Leído
Factor 1 Factor 1

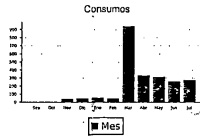
Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	31632.00	31397.00	235	KWH	24.09

AHORRO POR:	
Tarifa de la	0.00
Cocación Eléctrica:	0.00
Calentamiento de	0.00
Total:	0.00

VALOR FACTURABLE	24.09
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	1.27
INTERES MORA	0.03
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO:	26.80
SERV. ALUMBRADO P.B.	1.69
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO:	1.69
TOTALISE Y P.D.(1):	28.49

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
CREDITO POR FACTURAC (CUOTA 10)	21.87
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	21.87



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

1 de 2

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS EMPRESA		
CONCEPTO	SUSTENTO	VALOR
V.A. (0%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
RECAUDACIONES TERCEROS (3):		1.77

TOTAL A PAGAR:	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	28.39
Valores Pendientes (2):	21.87
Recaudación Terceros (3):	1.77
TOTAL (1+2+3):	52.03

Pagar hasta: 28/07/2015

AHORRO POR:	
Tarifa de la	0.00
Cocación Eléctrica:	0.00
Calentamiento de	0.00
Total:	0.00

DUPLICADO DE FACTURA

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



RECAUDACIÓN

Geap sy
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

22/OCT/2015 11:54:03

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 42195 - 0

WILSON YEPEZ HURTADO

705069
Expediente: 7711552

RUC:

Razón social:

W-Y-SERVYMAN S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION;
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

113